

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 14.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.—Concesión y construcción
 Edicto

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Compañía de Tranvías de Gijón, solicitando la concesión de un tranvía eléctrico desde La Calzada al Puerto del Musel, utilizando el lado izquierdo del trozo de carretera que une la de Ribadesella con el puerto del Musel, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, remitiendo un ejemplar del número en que se inserte á este Centro directivo, al que se dará cuenta en su día de si se han presentado ó no nuevas peticiones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 5.334.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Expropiación

EDICTO

Autorizada la Junta de Obras del puerto de Gijón, por Real orden de 9 de Diciembre de 1909, para abonar las

cantidades en que han sido tasadas las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Gijón al puerto del Musel, cuyos propietarios se han conformado con aquéllos por haberse terminado la tramitación del expediente referente á las fincas que figuran con los números 44 y 49, de la propiedad de D. Gabino Alvarez y D. Manuel García San Pedro, vecinos, respectivamente, de Gijón y Muros, y á petición de los interesados he acordado señalar la hora de las once del día 21 del mes actual para que en las Consistoriales de Gijón se lleve á efecto por el Pagador de la Junta de Obras D. Isidoro de Bedia el pago de las antes mencionadas fincas y que represente á la Administración el Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los propietarios interesados comparezcan en el punto, día y hora señalados, al objeto de percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.319

Ferrocarriles.

Examinado el expediente tramitado en este Gobierno con motivo del retraso del tren número 6 de la Compañía del ferrocarril de Langreo, el día 23 de Diciembre de 1906; y

Resultando: que la Jefatura de la quinta división técnica y administrativa de ferrocarriles pone en conocimiento de este Gobierno, con fecha 5 de Abril de 1907, que del expediente instruido á la Compañía de los ferrocarriles de Langreo por el retraso de 45' con que llegó á la estación de Gijón el tren núm. 6 el día 23 de Diciembre de 1906, aparece injustificado el retraso por lo que siendo además superior al tolerado, procede á su juicio imponer á la Compañía una multa de 250 pesetas como comprendido en el art. 12 de la Ley de policía de ferrocarriles, y en los 150, 160 y 166 del Reglamento para su ejecución.

Resultando: que la Compañía á quien se dió cuenta de la denuncia manifiesta su Director que no puede hallarse conforme con la imposición de la multa propuesta, por que el retraso fué debido á la considerable cantidad de tierras arrastradas por la fuerte crecida del río Nalón en el kilómetro 6,540 de la línea de Sama á Laviana que imposibilitaban toda manobra, por lo que fué necesario, antes de dar salida al tren de viajeros, que la

máquina arrastrase parte del material á la estación inmediata, creyéndose que podría llegar á tiempo, no pudiendo efectuarlo por la mucha nieve que sobre carriles había, y que el mismo retraso ó poco menos hubiera sufrido solo con la ocurrencia del desprendimiento, y que como ambas son causas de fuerza mayor, entiende no procede la imposición de la multa.

Resultando: que la Comisión provincial informa en el sentido de que procede la imposición de la multa propuesta por la Jefatura de la quinta división de ferrocarriles.

Considerando: que el tiempo perdido excedió al tolerado por las disposiciones vigentes y que no puede decirse que ha sido debido á causa de fuerza mayor el origen del retraso, por que la Compañía se halla en la obligación de tener en sus vías el material necesario para que los convoyes marchen de sus estaciones á la hora que previamente esté fijada en los cuadros de salidas y llegadas.

Vistos los artículos 12 de la Ley de policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los 150, 160 y 166 del Reglamento para su ejecución he acordado imponer á la Compañía del ferrocarril de Langreo la multa de 250 pesetas por el retraso con que llegó á Gijón el 23 de Diciembre de 1906 el tren número 6 de la línea de Sama á Gijón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 9 de Agosto de 1901, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 9 de Noviembre de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.318

ANUNCIOS

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Medicina del partido de Laviana, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad, se anuncia á concurso dicha plaza para que durante el plazo de treinta días, á contar desde esta publicación, puedan presentarse en este Gobierno civil, á horas oficiales, las instancias documentadas optando á la expresada plaza, con sujeción á las condiciones que se expresan en la mencionada disposición.

Oviedo, 14 de Noviembre de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.335

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido de Infiesto, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad, se anuncia á concurso dicha plaza para que durante el plazo de treinta días, á contar desde esta publicación, puedan presentarse en este Gobierno civil, á horas oficiales, las instancias documentadas optando á la expresada plaza, con sujeción á las condiciones que se expresan en la mencionada disposición.

Oviedo, 14 de Noviembre de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.336.

Usando de las atribuciones que me confieren los artículos 82 y 83 de la Instrucción general de Sanidad y á propuesta de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad en sesión del día 10 del corriente, he acordado nombrar Subdelegado de Medicina interino del partido de Laviana al facultativo D. Hipólito Gustavo Alvarez Canga para cubrir la vacante que de dicho cargo ha quedado por fallecimiento del que la desempeñaba D. Antonio Martínez Aparicio.

Oviedo, 14 de Noviembre de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.337.

MINAS

En el BOLETIN OFICIAL núm. 242, correspondiente al día 17 de Octubre último, aparece un edicto referente al registro minero de hierro nombrado «María 5.ª» (núm. 17.596), de 20 hectáreas, sito en el concejo de Quirós, y habiendo padecido un error de pluma al copiar de la instancia de registro, queda subsanado en esta forma:

Donde dice «de séptima á octava N. 16º O. 800,» debe decir «de séptima á octava N. 16º E. 800.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos consiguientes.

Oviedo 15 de Noviembre de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.361

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE OVIEDO

Anuncio.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalados por los edictos publicados con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para la enajenación del solar número 8 del plano que comprende la zona de terrenos del antiguo convento de San Francisco, en esta ciudad, propiedad de la Excelentísima Diputación, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación, á las doce del día 22 de Diciembre próximo, siendo presidido el acto por el Sr. Gobernador de la provincia, ó Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro designado por la Diputación.

El solar objeto de la enajenación es, como va dicho, el señalado con el número 8 del plano; que linda su lado Norte con calle del Principado, al Sur huerta de D. Celso San Román, al lado Este con el solar número 7, y por el lado Oeste huerta de los herederos de D. Fernando Manzano: tiene una extensión superficial de 362,40 metros cuadrados, sirviendo de precio límite para el remate el de 34 pesetas por metro cuadrado, que suma un total de 12.321,60 pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la mencionada Instrucción de 24 de Enero de 1905 y condiciones siguientes:

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, todos los días hábiles, de nueve á trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día anterior al señalado para el remate, y se entregarán bajo sobre cerrado con los requisitos que señala la regla tercera del artículo 18 de dicha Instrucción.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional y el presentador exhibirá en el acto de la presentación su cédula personal, y hecha la adjudicación provisional el rematante tendrá que volver á exhibir de nuevo su cédula al Notario autorizante del acto.

El depósito provisional para optar á la subasta será el cinco por ciento del valor del solar, ó sean 617 pesetas, pudiendo constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, Caja general de Depósitos ó sus sucursales.

El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero ó privilegio, quedando sujeto á los Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes para entender en las cuestiones que puedan suscitarse.

Serán desechadas en el acto de la subasta las proposiciones en que se ofrezca menor cantidad que la señalada y las que contengan cláusulas condicionales.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Abogado de esta capital D. Emilio Colubi ó por D. Pedro Mantilla, designados por la Diputación.

En la Secretaría de la Corporación provincial se hallan de manifiesto, para

cuanto desee consultarse, el plano y condiciones de enajenación.

Hecha la adjudicación definitiva de la subasta se procederá por el Director facultativo de la Corporación á hacer una confrontación con arreglo á las cotas del plano, de la situación de las estacas y demás señales que determinan ó fijan el perímetro del solar, y hecho el deslinde en esta forma se entregarán los datos al Notario juntamente con el oficio de la adjudicación definitiva y la carta de pago que acredite que el licitador ha hecho efectiva la cantidad importe del remate, á fin de que otorgue la correspondiente escritura de compraventa.

El ingreso en la Depositaria provincial de la cantidad que importe el remate deberá hacerse dentro de los quince días siguientes á aquél en que se le comunique la adjudicación definitiva, y una vez acreditado dicho ingreso podrá recoger el importe del depósito provisional.

Una vez otorgada la escritura y obtenida por el rematante copia de la misma, verificará el pago de derechos Reales y la inscripción en el Registro de la propiedad, y después de ésto se exhibirá dicha copia en la Secretaría de la Diputación para tomar nota en el expediente respectivo. La presentación de la referida copia se hará en el plazo de treinta días, contados desde la entrega en Depositaria de la cantidad importe de la subasta.

Si el rematante, en los plazos que quedan señalados, no verificase la entrega en la Depositaria de fondos provinciales de la cantidad importe del remate, ni presentase en la Secretaría de la Diputación la carta de pago y la copia de la escritura con todos los requisitos mencionados, se tendrá por rescindido el contrato de compraventa á perjuicio del mismo rematante, siendo sus efectos los determinados en el art. 24 de la referida Instrucción.

Para todos los demás casos no previstos en estas condiciones y en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la subasta, se tendrán presentes y se resolverá por las disposiciones que sean aplicables de la repetida Instrucción de contratos provinciales y municipales, quedando sujeto el rematante á los Tribunales del domicilio de la Diputación de esta provincia que sean competentes para conocer de aquéllas cuestiones.

Es obligación del rematante el pago de anuncios, honorarios y suplementos que adelante el Notario que autorice la subasta, así como el de toda clase de gastos que ocasione dicha subasta y formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase 11.ª (una peseta) y se redactarán con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se obliga á adquirir el solar señalado con el número..... en la relación de los pertenecientes á la Excm. Diputación provincial de Oviedo, según anuncio de subasta y condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la misma, correspondiente al día....., abonando la cantidad de pesetas..... (en letra) por cada metro superficial, ó sea en junto por la suma de..... pesetas (en letra.)
Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905,

y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 10 de Noviembre de 1910.
—P. A. de la D. P., El Presidente accidental, Manuel Nieto.—El Jefe de Secretaría, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 5.314

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Conciertos de los impuestos sobre el consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio y de transportes.

CIRCULAR

Con el fin de que tenga debido cumplimiento el artículo noveno del Reglamento del Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio, de 22 de Marzo de 1900, se invita á los fabricantes á que se refiere el artículo octavo, para que antes del día 31 de Diciembre próximo soliciten de la Delegación de Hacienda sus conciertos para el pago del impuesto en 1911, en cuyo acto deben presentar los interesados declaración jurada en la que han de hacer constar las unidades que han de consumir en el período del contrato, su precio de coste, el número de lámparas de que consta la instalación eléctrica, su potencia luminosa y las horas que permanezcan en actividad y los documentos justificativos de su producción, según preceptúa el artículo octavo del mencionado Reglamento y circular de la Dirección general de Contribuciones de 18 de Enero de 1903.

A los efectos indicados y en vista de lo preceptuado en los artículos 27 y 28 del Reglamento de transportes de 20 de Marzo de 1900, se invita también á las Empresas de ferrocarriles, tranvías, coches, automóviles y demás carruajes análogos, advirtiéndoles que para llevar á efecto los conciertos han de ajustarse á lo dispuesto en el artículo 28 del referido texto legal y circulares de la Dirección general de 28 de Agosto de 1901 y 18 de Enero de 1903.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1910.
—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 5.362

Agencia ejecutiva de la 1.ª Zona
de Oviedo

Edicto.

Don Manuel Fernández Tuero, Recaudador-Agente de la 1.ª Zona de esta Capital.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada por esta oficina en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana y utilidades, tarifa segunda, correspondientes al cuarto trimestre de 1906, al segundo de 1910, inclusivos, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados á D.ª Julia y María del Pilar García Pumares y Quirós, que se detallan á continuación.

Casa señalada con el número 9, de la calle del Sol, de esta Capital, compuesta de planta baja, con dos tiendas en el portal, piso principal, segundo, desvan y boardilla; ocupa una superficie de mil trescientos piés cuadrados: linda por el frente dicha calle, derecha

entrando con otra casa de D. Rafael Cornelio Fernández, izquierda la número 7 de D. José María Pinedo, y por la espalda casa de D. Estanislao Rodríguez.

La finca descrita anteriormente está gravada en setecientos cuarenta y siete pesetas ochenta y seis céntimos, por cuotas y trescientas setenta y dos pesetas dieciocho céntimos de reintegros, recargos y costas devengadas en este expediente.

Los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

Es obligación ineludible del rematante entregar en el acto de la subasta la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las arcas del Tesoro como recursos eventuales.

La finca de que se trata fué capitalizada para su enajenación en mil ochocientos diez pesetas, según su líquido imponible.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo en las oficinas de esta Agencia, Plaza del General San Miguel, números 1 y 3, bajo, á las doce de su mañana.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Instrucción vigente de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 14 de Noviembre de 1910.—El Recaudador Agente, Manuel Fernández Tuero.

R. al núm. 5.333.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Yernes y Tameza

Hallándose terminados los repartimientos de rústica y urbana que han de regir en el próximo año de 1911, lo mismo que la matrícula industrial y de comercio, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeros, y por el de quince la matrícula, durante los cuales podrán examinarse por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Tameza, 8 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Manuel García.

Esta Junta municipal, en sesión celebrada el día seis del corriente para formar el presupuesto ordinario para 1911, visto que resultaba un déficit de 1.819 pesetas 22 céntimos para nivelar los ingresos con los gastos, no tuvo otro recurso que acordar imponer

un arbitrio extraordinario sobre las especies que á continuación se detallan:

Yerba y paja de cereales, los 100 kilos, 0,10 pesetas.

Patatas, los 100 idem, 1 idem.

Leña no destinada á la industria, los 100 idem, 0,05 idem.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, pudiendo presentar ante esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, las reclamaciones que crean convenientes.

Tameza, 9 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 5.345

Alcaldía de Teverga

Se halla formada la matrícula industrial para el próximo año y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Teverga, Noviembre 11 de 1910.
—El Alcalde, Servando Gomez.

R. al núm. 5.344

Alcaldía de Coaña

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año de 1911, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el término de ocho días puedan examinarlos los contribuyentes y producir contra ellos las reclamaciones que estimen justas.

Coaña, 13 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Gerardo Mendez.

Formada la matrícula de los industriales de este concejo para el año próximo de 1911, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y producir contra ella las reclamaciones que estimen justas.

Coaña, 13 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Gerardo Mendez.

R. al núm. 5.341.

Alcaldía de El Franco

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los dos conceptos de rústica y urbana para el año de 1911, estarán expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que en tal plazo puedan ser examinados y presentarse reclamaciones contra los mismos.

La Caridad, 13 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Manuel Castropol.

R. al núm. 5.339

Alcaldía de Castrillón

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana, de este concejo, que habrá de regir en el próximo año de 1911, queda expuesto al público por

término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y entablar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas dentro del citado plazo.

Castrillón, 10 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Juan Marth.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo, produciendo las reclamaciones que crean procedentes, las que no serán admitidas transcurrido dicho plazo.

Castrillón, 10 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Juan Marth.

Formada la matrícula de subsidio industrial, así como el padrón de carruajes de lujo de este concejo para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público los citados documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen justas en el expresado plazo.

Castrillón, 10 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Juan Marth.

R. al núm. 5.349.

Alcaldía de Ponga

EDICTOS

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1911, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Ponga, 11 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Ramón Muñiz.

R. al núm. 5.338

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término, formado para el próximo año de 1911, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Ponga, 11 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Ramón Muñiz.

R. al núm. 5.340

Alcaldía de Grado

Mes de Noviembre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho

mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	633	75
2	Policia de seguridad....	202	66
3	Policia urbana y rural.	831	34
4	Instrucción pública....	471	25
5	Beneficencia.....	807	28
6	Obras públicas.....	249	42
7	Corrección pública.....	171	15
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7546	44
10	Ob. nueva construcción	67	08
11	Imprevistos.....	15	51
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		10995	88

Grado 9 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.—El Secretario, Carlos Villamil.

R. al núm. 5.343

Alcaldía de Piloña

ANUNCIO

Rescindido el contrato de arriendo del arbitrio sobre puestos públicos de venta en 1911, se saca á subasta que empezará á las doce del día siguiente á los diez en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, contando el de la inserción, en el despacho de esta Alcaldía.

La fianza provisional será de 60 pesetas, 5 por ciento de 1.200 pesetas, tipo de subasta, y la definitiva igual al 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Para el bastanteo de poderes está designado el Letrado D. Armando Vega Sanchez.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán proposiciones como determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con sujeción al siguiente modelo:

D. N..... N....., vecino de....., abona por el impuesto sobre puestos públicos de venta en la villa de Infiesto, la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada un año, y con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Infiesto, 14 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Ceferino Fernandez.

R. al núm. 5.363

Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Alvaro Mendez Lenza, Alcalde Presidente de esta villa y concejo.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día fijado, por falta de licitadores, la segunda subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes vacunas muertas para la venta en fresco durante el próximo año de 1911, en este Municipio, bajo el tipo de dosmil ciento treinta y cuatro pesetas treinta y siete céntimos, se anuncia una tercera y última por las dos terceras partes de dicho tipo é iguales condiciones en lo demás que

servieron para las anteriores, la cual habrá de tener lugar al décimo día de su publicación, por pujas á la llana, en esta casa Consistorial y hora de las once á doce.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Tirso de Abres, Noviembre 13 de 1910.—Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 5.353

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Manuel Murias y Menlez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas causadas y que se causen en el juicio ejecutivo propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Enrique Albert, á nombre de D. Calixto de Rato y Rocas, como Presidente del Monte de Piedad y Caja de ahorros de esta villa, contra los bienes del finado don Roque Goicoechea Lángara, ó mejor visto contra los que sean sus sucesores ó se crean con derecho á oponerse á dicho juicio seguido sobre pago de quinientas cincuenta pesetas de principal é intereses le esta suma á razón de un cinco por ciento anual desde el dieciseis de Abril último, he acordado que el día doce de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, se saque de nuevo á pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca que se expresará, embargada como de la herencia del referido D. Roque, para seguridad de dichas responsabilidades, cuya finca es la siguiente:

En la parroquia de Somió, barrio del Pilón, en este concejo, una heredad llamada del Cueto, de veinticinco áreas y dieciseis centiáreas de extensión, á labor: linda al Este herederos de D. Pedro Tuero, Sur camino servidero, Oeste D. Plácido Menéndez y Norte Sr. Marqués de San Esteban y camino público; tasada en tres mil pesetas.

Se hace constar que los títulos de propiedad de la finca que queda inserta, consistentes en una certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza; que con ellos debe á conformarse los licitadores; y

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que las personas que hayan de tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la Escribanía el importe del diez por ciento del avalúo.

Dado en Gijón á diez de Noviembre de mil novecientos diez.—Manuel Murias.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 5.324.

Juzgado de Avilés

Cédula

En el sumario que con el número 104 del corriente año se instruye en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á las hermanas Encarnación, Feliciano y Erlinda Suarez y Suarez, vecinas del barrio de

Trasmonte, parroquia de Trasona, concejo de Corvera, donde ocurrió el hecho como á la hora de las veinte del día veinticuatro de Octubre último, el Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia de hoy acordó se ofrezca dicho sumario, á medio de cédula, que se inserte en este periódico oficial, á D. Juan Rodríguez Gutiérrez, de unos treinta y dos años de edad, natural de dicha parroquia de Trasona y ausente actualmente en la isla de Cuba, á los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como marido que es de la referida lesionada D.^a Erlinda Suarez y Suarez.

Dada en Avilés á diez de Noviembre de mil novecientos diez.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 5.313.

Juzgado de Boal

D. José Villamil Rodríguez, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Boal y su término.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que habrá de proveerse con arreglo á las disposiciones de la vigente Ley de Justicia municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado por el término de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A los efectos consiguientes, y para su inserción en el citado periódico, expido la presente en Boal, Noviembre diez de mil novecientos diez.—José Villamil.—De su mandado, el Secretario.

R. al núm. 5.289.

Juzgado de Llanes

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que para hacer pago de principal, interés y costas en el juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Benigno Pola Varela á nombre de D. Celestino Sánchez Sierra, vecino de Ribadesella, contra D. Joaquin, don Manuel, doña Salvadora y doña Rosa Buergo Ruisánchez, como herederos de D. Florencio de Buergo Díaz, ausentes comparadero ignorado los dos primeros y vecinos de Piñeres las dos últimas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.^a En este concejo de Llanes, lugar de Sivilla, sitio del mismo nombre, una heredad de labor: extensión de un día de bueyes y un octavo, igual á quince áreas próximamente, y en dicho terreno una casa habitación y de ganado con un tendejón hacia el Sur, que uno y otro construyó D. José Corrales; linda al frente ó sea Sur camino real, al Oeste D. Joaquin Gutiérrez, al Norte D. Ramón García y al Este D. José Corrales; tasada en mil trescientas cuarenta pesetas.

2.^a Un ciervo de rozo: cabida de cincuenta áreas, incluso un huertito hacia el Oeste, comprende varios árboles y se halla en términos de Belmonte, concejo de Llanes, sitio de Novales; linda al Norte y Oeste D. Pedro

de la Villa, Este D. José de la Vega y al Sur D. José Lopez y D. Joaquin de Posada; tasada con doscientas sesenta y cinco pesetas.

3.^a En el lugar de Piñeres, de dicho concejo, una casa entera de vivir desde suelo á techo, en el barrio y sitio de La Granda, con su corralada, un frontal y accesorios; linda al frente ó sea Sur su entrada ó camino, espalda un prado de D. Antonio Inguanzo, izquierda casa de doña Juana Gutiérrez y derecha casa de D. José de Buergo; tasada en trescientas ochenta pesetas.

4.^a En iguales términos, sitio de Supría, una finca á labor, de dieciséis áreas; linda al Norte D. Joaquin Posada, Sur camino y D. José Vega, Este D. Pedro Buergo y Oeste D. José Cueto; tasada en seiscientos cuarenta y cinco pesetas.

La subasta se verificará sin suplir previamente los títulos de propiedad el día doce de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero; y

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para que se haga público, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, á diez de Noviembre de mil novecientos diez.—Eduardo Sánchez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 5.322.

Juzgado de Gijón

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio de abintestado de don Diego García, vecino que fué de la parroquia de Jove, de este concejo, se sacan por segunda vez á pública subasta las siguientes fincas:

1.^a Un trozo de terreno en la ería de Santa Eulalia: que mide doscientos sesenta y seis metros cuadrados; y linda al frente ó Sur con línea de sesenta y seis pies con calle sin nombre, prolongación hoy de la calle de Santa Eulalia, que desemboca en la llamada Pola; por la derecha entrando ó Este, en línea de cincuenta y dos pies, con terreno de herederos de D. Antonio Suarez Pola; por la izquierda ó Oeste en línea igual, con propiedad de D. Diego Rivero, don Ignacio Soto y D. Manuel García González, y por la espalda ó Norte con terreno de D. Eduardo Martínez Marina; tasada en dosmil pesetas.

2.^a El dominio directo con su pensión anual de cinco celemines de trigo sobre las fincas siguientes, sitas en el barrio de la Corolla, de la parroquia de Somió, que son sobre el ciervo ó Llosa de la Corolla, al Este y Norte de la casa que habita José Morán García, un controz de terreno: extensión de cuatro días de bueyes grandes, los cuales computados á cuarenta y cuatro

días en cuadro, según uso del país, representan mil novecientos treinta y seis varas superficiales, y en junto cuatro y un tercio de días de bueyes, ó cincuenta y cuatro áreas y cuarenta y tres centiáreas que hoy están á labradío y campo; linda al Norte con bienes de D. Julian Cifuentes, Sur otros de Sanchez Andrade y por el resto con herederos de don Ignacio Diaz Argüelles, y la foza siguiente. Esta se halla en la misma Llosa, y mide tres cuartas partes de un día de bueyes, ó sean diez áreas y ocho centiáreas, á labor, con pomares nuevos en lugar de la pumarada vieja que antes tenía; linda al Norte con el controz anterior y por el resto con lo demás que tiene en dicha Llosa el Sanchez Andrade; tasado en mil doscientas cincuenta pesetas que en junto suman tresmil doscientas cincuenta pesetas y se sacan por segunda vez á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la expresada cantidad y término de veinte días, teniendo lugar el remate el día nueve de Diciembre próximo y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, números sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la cantidad de dosmil cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Gijón nueve de Noviembre de mil novecientos diez.—Luis G. de la Higuera.—El Actuario, P. H., Rafael Cobera.

R. al núm. 5.317.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ VELAZQUEZ, Aurelio, natural de Candamo, partido de Pravia, soltero, dependiente de comercio, de 21 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos castaños, bigote y barba salientes, viste chaqueta y chaleco de paño color castaño con listas, pastalón también de paño más claro también á listas, botas de color y gorra color chocolate, domiciliado últimamente en Santiago, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad de Santiago.

5.311

GARCIA HEIRA, Celestino, natural de Luanco (Oviedo), estado soltero,

profesión marinero de la Armada, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por primera deserción, comparecerá en el término de 45 días, á contar desde su publicación, ante el Sr. Juez instructor, Teniente de Navío D. José Contreras, en el cruceiro «Carlos V.»

5.310.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PILONA

En poder de D. Carlos Diaz, vecino de La Llana de Ques, está depositada una yegua con dos crías, de dueño desconocido, las cuales se encontraron haciendo daños en fincas particulares.

Las señas de las reses son:

Una yegua de ocho años, de un metro veinticuatro centímetros de alzada, castaña, calzada, baja del pié izquierdo, con la crin cortada, marcada á hierro con una B en el muslo derecho. Se halla criando un potro que la acompaña de cinco á seis meses, de 1,10 metros de alzada, castaño oscuro, lucero, calzado, bajo del pié izquierdo, marcado á hierro con una B en el muslo derecho, y otro potro de un año, de 1,15 metros de alzada, castaño, calzado del bipedo lateral izquierdo (pié y mano izquierdos), marcado también á hierro con una B en el muslo derecho.

Dichas reses están á disposición de su dueño hasta el momento de las subasta que tendrá lugar en uno de los cinco días siguientes á la terminación de quince, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Infesto, 14 de Noviembre de 1910.—Ceferino Fernández.

R. al núm. 5.355-1

CANGAS DE TINEO

En poder de Manuel Rodríguez, vecino Vegadeorre, en este concejo, se halla depositado un caballo, que encontró extraviado y cuyas señas son las siguientes: alzada seis cuartas, color castaño, calzado de dos patas, con una mancha blanca en la cabeza y sin herrar.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y á quien será entregado, previo pago de manutención. Se advierte, que pasados ocho días sin que se presente persona á recoger el citado caballo será éste subastado.

Cangas de Tineo, Noviembre 9 de 1910.—El Alcalde, Joaquin Rón.

R. al núm. 5.298.3

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENSO GENERAL DE LA POBLACION DE ESPAÑA

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Oficinas del Hospicio de Oviedo) se vende al precio de veinticinco céntimos de peseta la INSTRUCCION para llevar á efecto dicho Censo general. El conocimiento de esta Instrucción es indispensable á cuantas personas hayan de intervenir con carácter oficial en los trabajos censales próximos á realizarse.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.